**Misión:** "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

# RESOLUCIÓN MAG N°.1205.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 01/2021** *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS"* **ID N° 396.426, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**



Asunción, 17 de AGOSTO de 2021

## VISTO:

El Informe de Evaluación N° 09/2021 de fecha 22 de julio de 2021, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen D.C./A.L. N° 111/2021 de fecha 22 de julio de 2021, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 149/2021 de fecha 22 de julio de 2021, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 835/2021 de fecha 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 23527/2021); y,

## CONSIDERANDO:

**Que,** por Informe de Evaluación N° 09/2021 de fecha 22 de julio de 2021, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda: *"...Según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, en su Art. 30 dice "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos a)**que no se hubiera presentado oferta alguna** .....b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas....c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley ....este Comité recomienda declarar **DESIERTO** el presente llamado."*

**Que,** por Dictamen D.C./A.L. N° 111/2021 de fecha 22 de julio de 2021, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, concluye: *"...Que conforme se ha expresado anteriormente, esta Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones no puede realizar ninguna valoración respecto a lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas, acotado esto; y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas más arriba; en ese contexto y considerando las disposiciones que rigen la materia y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal, salvo mejor parecer de la superioridad, que corresponde proseguir acorde a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) según informe de Evaluación N° 09/2021, cerrado en fecha 22 de julio de 2021, conforme al resultado de la evaluación en su parte conclusiva recomienda DECLARAR DESIERTO el presente llamado, conforme al art. 30 inc. a-) "que no se hubiera presentado oferta alguna", de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, en el marco del llamado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG



**Elaborado:** Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas"

**RESOLUCIÓN MAG N°.1205.-**

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 01/2021** *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS"* **ID N° 396.426, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**



*DE LA PRODUCCIÓN DE SANDIA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" ID N° 396.426, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2021."*

**Que,** por Providencia D.C. N° 149/2021 de fecha 22 de julio de 2021, la Dirección de Contrataciones remite el presente legajo de los antecedentes que hacen referencia al llamado mencionado precedentemente, acompañado del Dictamen de Asesoría Legal N° 111/2021 y el Informe de Evaluación N° 09/2021.

**Que**, por Nota DGAF N° 835/2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva a la Máxima Autoridad Institucional la recomendación emanada del Dictamen DC/AL MAG N° 111/2021, y el Informe de Evaluación N° 09/2021, en la cual el Comité recomienda DECLARAR DESIERTO, conforme al Art. 30 Inc. a) de la Ley 2051/03 *"Contrataciones Públicas"*, para la promulgación de la Resolución correspondiente, salvo otro parecer.

**Que,** la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

**Artículo 30.-** *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*** *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación...".*

**Que,** la Constitución Nacional en su Art. 242 dispone: "*Los Ministros son jefes de la administración de sus respectivas carteras..., promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia".*

**Que**, por Ley N° 81/1992 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81/1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General



**Elaborado:** Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

**Misión:** "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

# RESOLUCIÓN MAG N°.1205..-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 01/2021** *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS"* **ID N° 396.426, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°- DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS"* ID N° 396.426, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar los trámites que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Secretaria General

**SANTIAGO BERTONI HICAR**
**MINISTRO**

SBH/smm/las



**Elaborado:** Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.